

Instrumentos financieros y especulación del recurso hídrico

Autor:
Agustín Breña Naranjo
Fecha de publicación:
17 de enero de 2021

La perspectiva de un inversionista o de alguna institución financiera está ligada al potencial de retorno de la inversión



En colaboraciones recientes se han abordado ciertas problemáticas que aquejan a nuestra sociedad, tales como la apropiación ilegal o el acaparamiento (legal, mas no ético) del agua.

En esta ocasión trataremos un tema que ha generado interés en el sector financiero pero que también ha causado controversia dentro de la comunidad hídrica: la cotización del precio futuro del agua (de California) dentro del mercado de derivados más grande del mundo, el Chicago Mercantile Exchange (CME), cuya razón de ser da entrada a la especulación de los precios de diferentes tipos de derivados existentes, tales como los metales preciosos, los hidrocarburos, los productos agrícolas y, más recientemente, el agua. El mecanismo de operación de estos mercados financieros es a través de “contratos a futuro”, esto es, acuerdos de compra-venta que permiten a inversionistas, tanto individuales como institucionales, utilizar este instrumento para generar fluctuaciones a corto y mediano plazo con el único objetivo de obtener la mayor ganancia económica posible.

Si bien la existencia de este instrumento de inversión de futuros de agua (denominado Nasdaq Veles California Water Index) es incipiente y únicamente abarca los precios de los derechos de todas las aguas superficiales y cuatro acuíferos del estado de California, EUA, es necesario comprender las posibles consecuencias ambientales, así como los impactos socio-económicos que este instrumento financiero



podiese generar en la sociedad, principalmente en los sectores de la población más vulnerable, desde un contexto de seguridad hídrica y del derecho humano al agua.

Por un lado, existen opiniones a favor, las cuales justifican esta cotización del precio del agua bajo el argumento de que se trata de un instrumento financiero que ayuda a cubrir los precios del agua a los propietarios de títulos de concesión en California (principalmente agricultores) ante la creciente escasez hídrica derivada del crecimiento poblacional y el calentamiento global. De igual manera, los creadores de este índice de futuros de agua aseguran que no se puede llegar a influenciar el precio del índice de manera significativa, por parte de cualquier inversionista, ya que existen ciertos requisitos para poder participar en este mercado, como ser propietario de derechos de agua, así como especificar el uso que se le estaría dando a esta adquisición de derechos una vez que este contrato llegue a vencer. Finalmente, todos los contratos de compra-venta serán revisados por una agencia gubernamental de Estados Unidos.

No obstante, también se ha generado una cantidad importante de opiniones y comentarios de desconfianza y hasta de desaprobación. Algunas de ellas plantean la posibilidad de que esto sea en realidad una estrategia, por parte del poder financiero, para controlar los precios del agua y crear artificialmente una escasez que afecte todavía más a las poblaciones que viven en regiones con estrés hídrico permanente, o que se trate de un primer paso para la privatización masiva, a escala global, de este recurso.

Lo cierto es que, al día de hoy, existen más preguntas que respuestas. De ahí la necesidad de empezar a investigar cómo esta nueva actividad puede afectar la gestión y gobernanza del agua desde diferentes perspectivas, las cuales se enumeran a continuación:

1. Desde de un punto de vista hidrológico, la disponibilidad hídrica en cuencas y acuíferos es variable año con año y, bajo una lógica de libre mercado, como es el caso de California, la escasez física estaría asociada a un mayor precio del agua. Aunado a esto, los escenarios globales de cambio climático indican que, a finales de esta década, más de la mitad de la población estará viviendo en regiones con escasez hídrica, por lo que una inminente reducción en la disponibilidad de agua per cápita podría implicar una apreciación en el valor de este activo. Sin embargo, la variabilidad climática (los años lluviosos seguirán existiendo), así como una mayor eficiencia en el uso del agua, podrían romper esta probable tendencia alcista.
2. A pesar de contar con cierta regulación gubernamental, se desconoce si este mercado de precios a futuro pueda afectar, por ejemplo, los precios de ciertos productos agrícolas de California, principalmente aquellos con un alto uso consuntivo de agua, así como sus consecuencias en la seguridad alimentaria, el bienestar social y el aumento de la inflación. Cabe recordar que, a finales de la década pasada, la especulación en los precios de los productos agrícolas a corto plazo y del petróleo a mediano plazo provocaron una crisis alimentaria a nivel mundial sin precedentes. Con base en a esta experiencia, los especuladores estarían en la posibilidad de generar una nueva crisis alimentaria en aquellos países que permitan la cotización de precios de sus reservas de agua concesionadas en los mercados financieros mediante la manipulación en los precios de la energía o del agua.
3. Es importante señalar también que los mercados de agua legalmente constituidos (California, Chile, Australia, Sudáfrica) son escasos hasta la fecha y funcionan gracias al régimen jurídico prevaleciente. Esto limita la incorporación de nuevos índices de futuros de agua más allá de las regiones y países previamente mencionados. Por ejemplo, a diferencia del petróleo o de alguna materia prima, cuyos precios son definidos en mercados financieros globales, es muy poco



probable que la comunidad internacional permita la imposición de tarifas de agua uniformes por parte de los mercados internacionales. En caso de que hubiera la voluntad para lograrlos, se tendría que llegar a un consenso, por lo menos entre los países con las mayores reservas de agua en el mundo (una especie de OPEP hídrica), y posteriormente cada uno de estos países debería llevar a cabo las modificaciones necesarias a su marco jurídico para permitir a cualquier titular de derechos de agua comprarlos y venderlos. Si bien esto promovería una mayor transparencia en cuanto a la extracción y uso del agua, también implicaría cambios radicales en la planeación hídrica, en los instrumentos de gestión de agua (eficiencia física, tarifas, subsidios) y en los modelos de gobernanza actuales, con sus respectivos costos políticos y sociales.

4. Tomando en cuenta los puntos anteriores, la perspectiva de un inversionista o de alguna institución financiera está ligada al potencial de retorno de la inversión. Debido a esto, será interesante ver si los inversionistas consideran atractivo especular con los precios del agua tal como actualmente lo están haciendo con otros activos (p. ej. Bitcoin y otras criptomonedas) o si este precio seguiría un comportamiento parecido a otros recursos renovables (agricultura) o no renovables (oro, plata, petróleo), cuyos precios han seguido ciclos multianuales de precios bajos y altos en las últimas décadas. Otro aspecto importante a considerar es que, para los mercados financieros, la escasez física no siempre implica una apreciación en su valor, tal como se observó el año pasado cuando los precios a futuro del petróleo alcanzaron valores negativos.

Para mayor información:

Delorit, J.D., Block, P.J., 2019. Using seasonal forecasts to inform water market-scale option contracts. *J. Water Resour. Plann. Manage.* 145 (5), 04019018. [https://doi.org/10.1061/\(ASCE\)WR.1943-5452.0001068](https://doi.org/10.1061/(ASCE)WR.1943-5452.0001068).

Endo, T., K. Kakinuma, S. Yoshikawa, and S. Kanae, 2018: Are water markets globally applicable? *Environ. Res. Lett.*, 13, no. 3, 034032, doi:10.1088/1748-9326/aaac08.

O'Donnell, E. L., & Garrick, D. E. (2019). The diversity of water markets: Prospects and perils for the SDG agenda. *WIREs: Water*, 6(5), e1368.

Tadesse, G., Algieri, B., Kalkuhl, M. & von Braun, J. (2016). Drivers and triggers of international food price spikes and volatility. In *Food Price Volatility and Its Implications for Food Security and Policy* (pp. 59-82). Springer.